

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL
RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

REG. N° 011-2012-MPCP

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, a quien en adelante se le denominara **EL CENEPRED**, con RUC N° 20543891755 y con domicilio legal sito en Av. Guardia Civil N° 922, distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa, señora Economista Melva Justina Gonzales Rodríguez, identificado con DNI N° 07585849, designada mediante Resolución Suprema N° 088-2012-PCM, del 30 de Marzo del 2012; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, a quien en adelante se la denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154572792 y con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representado por su Alcalde, señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro, identificado con DNI N° 00036785, autorizado mediante Acuerdo N° 040-2012-MPCP, en los términos y condiciones siguientes:

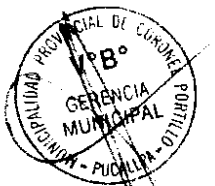
CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CENEPRED creado por la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor que conforma el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción. Asimismo, propone y asesora al Ente Rector del SINAGERD, así como a los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgos y reconstrucción.

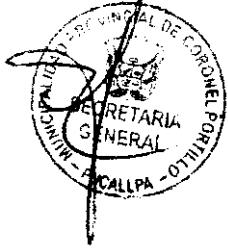
El CENEPRED se ha fijado como tarea prioritaria capacitar y asesorar a los gobiernos subnacionales en lo referente a una planificación del desarrollo orientada a la prevención; esto incluye la integración de la Gestión del Riesgo de Desastres en los instrumentos de planificación, sus planes de desarrollo articulados a los planes de ordenamientos territorial, gestión ambiental y de inversión.

Como parte de las funciones previstas por el CENEPRED se estima conveniente trabajar en la gestión del conocimiento en diversas regiones del país, para lo cual una de las modalidades previstas es generar la participación de sus actores en diplomados de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres.

LA MUNICIPALIDAD, es un Gobierno Local, promotor del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público, creada en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerce actos de gobierno con sujeción de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su jurisdicción.



3.2.5 Elaborar y presentar al CENEPRED el diseño de contenido del plan de prevención y reducción del riesgo de su jurisdicción.



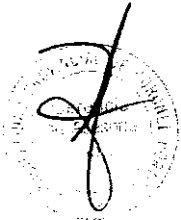
CLAUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adendas, las que debidamente suscritas formaran parte integrante del presente Convenio y entraran en vigencia a partir de su suscripción.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- 5.1 Por acuerdo entre las partes.
- 5.2 Por el incumplimiento de alguna de las clausulas del presente Convenio.
- 5.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la ejecución de este convenio.
- 5.4 Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- 5.5 A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento de la otra parte dicha solicitud, con un plazo de treinta (30) días de anticipación; sin embargo, los trabajos programados que se encuentran en ejecución al momento de la resolución se concluirán o se resolverán al termino de los mismos.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

La coordinación de la ejecución del presente Convenio estará a cargo:

- Por el CENEPRED: Un representante de la Dirección de Promoción y Desarrollo de Capacidades.
- Por la MUNICIPALIDAD: El Sub Gerente de Catastro de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.



CLAUSULA SEPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los fines legales consiguientes, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, lugar a donde se les cursará la documentación y modificaciones que deriven en la ejecución o controversia referida al presente Convenio. Cualquier cambio de domicilio de las partes comunicarán con una anticipación no mayor de treinta (30) días calendario, su omisión da lugar a que se tengan por bien hechas todas las comunicaciones que se envíen a los domicilios señalados en el introito del presente instrumento.



CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre del 2013, siendo renovable a solicitud de las partes.



CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de solucionar mediante el trato

